



Bogotá D.C.

Señora:

DILVIA CORREDOR PINZON

Representante Legal

COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS

Nit No. 830.073.899-8

Dirección: Carrera 54 No. 46 - 91 Sur

Correo electrónico: comercializadoraelectrocon@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CA.001-2026.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-001-2026**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Suministrar elementos de ferretería para la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el once (11) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la fecha de aceptación de la oferta será la indicada en la plataforma SECOP II, una vez las partes hayan realizado la aceptación por este medio.

3. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:



Obligaciones generales

- 4.1.** Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
- 4.2.** Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.
- 4.3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
- 4.4.** El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
- 4.5.** Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entramientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
- 4.6.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
- 4.7.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
- 4.8.** Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 4.9.** Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
- 4.10.** No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
- 4.11.** Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
- 4.12.** Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
- 4.13.** Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

- 5.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.



- 5.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 5.3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 5.4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.5. Aprobar las garantías constituidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

6. VALOR

El valor total del contrato, , será la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$49.999.819)**, El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los bienes objeto de contratación.

PARÁGRAFO 1°.- El valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO
9126	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS
	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS
	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.
	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

El supervisor del contrato revisará la ejecución del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada uno de los rubros.

PARÁGRAFO 2°.- Durante el período de evaluación se verificó la propuesta de menor precio ofertado y se requirió al proponente **COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS** a través de la plataforma SECOP II, el 25 de marzo de 2026, con el fin que sustentara que el valor ofrecido no era artificialmente bajo. La sociedad en mención mediante documento



remitido en la plataforma SECOP II, el 25 de marzo de 2026 dio respuesta al requerimiento de la **SUPERINTENDENCIA**.

Los Evaluadores Económicos designados por la **SUPERINTENDENCIA**, realizaron el análisis correspondiente al documento allegado y aceptaron los argumentos esbozados como se señala en el informe de evaluación publicado por la Entidad.

Documentos que hacen parte integral del presente documento.

Así las cosas, el **CONTRATISTA**, deberá mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asumirá todos los riesgos derivados de éste.

7. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en mensualidades vencidas o por fracción de mes conforme a los precios unitarios fijo incluido IVA ofertados por el proponente adjudicatario, y de acuerdo con los ítems solicitados por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario
1.1	BALA PISO. ALUMINIO, ARO EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, VIDRIO DE SEGURIDAD, MÓDULO LED INTEGRADO, POTENCIA 3 W, 10 Cms. DIAMETRO, IP 54, MULTIVOLTAJE, DE INCRUSTAR.	1	UN	20.000,00
1.2	LÁMPARA HERMÉTICA PARA DOS (2) TUBOS LED DE 18 W T8, 1200 mm., FACTOR DE PROTECCIÓN IP 60/65, POLICARBONATO. (Sin los tubos). Alimentación con A.C.	1	UN	30.000,00
1.3	LÁMPARA LED LINEAL, IP20, POTENCIA 40 W, DE SUSPENDER, VOLTAJE 100-277 VAC, 6500K y/o 4000K (a solicitud de la entidad). 1200x42x65 mm, incluye guaya y accesorios para la instalación.	1	UN	60.000,00
1.4	LÁMPARA LINEAL PLANA DE CINTA LED, ECO 32 W, LUZ DÍA, LARGO: 120 CMS., 85 -265 V, DE SOBREPONER ANTIPOLVO.	1	UN	15.000,00
1.5	CAMPANA LED SMD, Potencia: 120W, Voltaje: 95-265V, IP 44, 6500K y/o 4000K (a solicitud de la entidad).	1	UN	130.000,00
1.6	BOMBILLA LED DE 9 WATT, LUZ CÁLIDA (3000K), VOLTAJE: 100 - 240 V, ROSCA: E27, LUMENES: 750	1	UN	4.000,00
1.7	LÁMPARA EN LED T5/870 mm de largo, 15 W, Color: 6500K, Voltaje: 100-240V/50-60 Hz., Lúmenes: 1050 Lm., Uso interior.	1	UN	10.000,00
1.8	BOMBILLO LED 7W E27 85 265 V IP 20 COLOR BLANCO ALIMENTACION AC	1	UN	3.000,00
1.9	CILINDRO DE DESCOLGAR (LUXO), FUENTE: (la que solicite la entidad), LED, POTENCIA: 18 W, VOLTAJE: MULTIVOLTAJE, USO: INTERIOR.	1	UN	15.000,00
1.10	BOTONES PULSADORES LUMINOSOS ATLZ MANDO 130-240 V CA (LUZ COLOR VERDE)	1	UN	15.000,00
1.11	CABLE 7 HILOS CALIBRE NO. 12 AWG 75° 600 V. LIBRE DE HALOGENOS	1	ML	2.800,00
1.12	CABLE FLEXIBLE ENCAUCHETADO 3 X 14 600 V 90° CO ST CU Temperatura conductor 105°C	1	ML	6.000,00
1.13	CABLE FLEXIBLE SILICONADO AWG 12, Cu 200°C 600 V.	1	ML	8.000,00
1.14	CABLE DUPLEX 2 X 12 AWG 300V, CU 60° C, COLOR BLANCO, REVESTIMIENTO EN PVC	1	ML	2.000,00
1.15	TERMINAL OJO PARA CABLES CALIBRE No. 12 (Terminal aislada, color de indicador amarillo, material de aislamiento PVC, material de terminal cobre)	1	UN	1.000,00
1.16	TERMINAL U PARA CABLES CALIBRE No. 12 (Terminal aislada, color de indicador amarillo, material de aislamiento PVC, material de terminal cobre)	1	UN	880,00
1.17	CAJA GALVANIZADA REFERENCIA 5800 TIPO PESADO (Con orificio para tornillo de aterrizaje a tierra)	1	UN	1.500,00
1.18	TAPA CIEGA BLANCO EN PVC PARA CAJA 5800	1	UN	1.800,00
1.19	CINTA ELÉCTRICA DE PVC NEGRA, TEMPERATURA MAXIMA 80°C, 19mm x 20,1m x 01,7 mm.	1	UN	4.000,00



1.20	CINTA DOBLE FAZ (ESPUMA DE URETANO) RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS Y SOLVENTES ROLLO X 25 MTS y 20 mm. DE ANCHO	1	UN	18.000,00
1.21	CINTA LED DE 110 - 220 V, LUZ BLANCA, FLUJO LUMINOSO: 380 Lm., GRADO DE PROTECCIÓN: IP40, TIPO DE LED: SMD 5050, TIPO MATERIAL: SILICÓN, DIMERIZABLE, USO INTERIOR.	1	ML	10.000,00
1.22	CLAVIJA DE CAUCHO CON TERMINAL DE POLO A TIERRA 15 AMP., 150 V. IP 20	1	UN	6.500,00
1.23	CLAVIJA DE CAUCHO PATA PLANA DE 15 AMP., 150 V.	1	UN	6.000,00
1.24	SELECTOR DE TEMPERATURA (CONTROL) DE 3 CALORES, CON PERILLA REF. 5002, P/ ESTUFA ELECTRICA de 220 V.	1	UN	23.000,00
1.25	INTERRUPTOR SENCILLO 15 AMP., 120/277 V REF.5601-2W /NORMA UL, CON TAPA/BLANCO	1	UN	5.000,00
1.26	LUMINARIA MINISQUARE BLANCA, 1.25 Cms de largo, 40 W, 4000 K, VOLTAJE: 120 - 277 V, FUENTE: LED	1	UN	45.000,00
1.27	PANEL TIPO LED 60 x 60 Cms., DE INCRUSTAR, 40 W., MULTIVOLTAJE. COLOR 6500K, IP 20, IRC 80, 3200 lm, chasis aluminio.	1	UN	50.000,00
1.28	PANEL TIPO LED 120 x 30 Cms. DE INCRUSTAR, 52 W., MULTIVOLTAJE. COLOR 6500K, IP 20, IRC 80, 3200 lm, chasis aluminio.	1	UN	62.000,00
1.29	PANEL TIPO LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W, MULTIVOLTAJE, Color: 6500K y/o 4000K, Diámetro externo: 22cms., y Diámetro interno 19.5 Cms. Protección IP20, Uso interior. Chasis aluminio +PC. 1260 lm.	1	UN	20.000,00
1.30	PANEL TIPO LED DE SOBREPONER REDONDO DE 18 W, MULTIVOLTAJE, 6500K y/o 4000K, Diámetro externo: 22 Cms. IRC 80, IP 20, 1260 lm.	1	UN	15.000,00
1.31	RESISTENCIA (PLANCHAS) 6" PULGADAS P/ ESTUFA 220V REF 5002-6/,	1	UN	50.000,00
1.32	RESISTENCIA DE ESPIRAL (PLATO TUBULAR) DE 6" PARA ESTUFA ELECTRICA DE 220 Voltios. 1000 o 1100 WATT.	1	UN	35.000,00
1.33	TACO MONOPOLAR TERMOMAGNÉTICO 30 AMPERIOS 120/240 V 10KA ENCHUFABLE	1	UN	9.000,00
1.34	TACO MONOPOLAR TERMOMAGNÉTICO 20 AMPERIOS, 120/240 V -10KA ENCHUFABLE	1	UN	9.000,00
1.35	TOMA AÉREA DE CAUCHO 15 AMP., 150 V. CON POLO A TIERRA	1	UN	7.000,00
1.36	TOMACORRIENTE DOBLE EMPOTRABLE CON L/T 2X15AMP., 5320 ICP, 120/277 V. NORMA UL, P/ATIERRA NORMAL, CON TAPA.	1	UN	7.000,00
1.37	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA AISLADO 15 AMP., 120/277 V RF.5215-IG, NORMA UL (NARANJA. REGULADA) CON TAPA	1	UN	8.000,00
1.38	TAPA DOBLE BLANCA PARA TOMACORRIENTE	1	UN	2.100,00
1.39	TUBO LED 18 W T8 100-240V 50/60 Hz DAYLIGHT 865/6500K IP20 POLICARBONATO, 120 Cms.	1	UN	8.000,00
1.40	ORGANIZADOR DE CABLES TIPO ESPIRAL negro PLASTICO FLEXIBLE DE 10 METROS LARGO x 1 pulgada	1	UN	30.000,00
1.41	MULTITOMAS DE 6 SALIDAS CON SUPRESOR DE PICOS, CERTIFICADA RETIE, VOLTAJE 120V CON POLO A TIERRA, 1875W, 15A, CABLE DE ENTRADA MINIMO DE 3 METROS LINEALES.	1	UN	18.850,00
1.42	CANAleta PVC 3 VÍAS 9 CABLES 62MM X 20MM X 2Metros	1	UN	12.000,00
1.43	CANAleta PVC (PLÁSTICA) 32 mm x 12 mm. X 2 metros de largo, con adhesivo	1	UN	10.000,00
1.44	CANAleta DE PVC MEDIA CAÑA PARA PISO, AUTO EXTINGUIBLE, ADHESIVA GRIS 60X13Mmx2 M	1	UN	20.000,00
1.45	CABLE UTP DE 3 METROS (PATCH CORD) CATEGORIA 6 CERTIFICADO, TIPO DE PUERTO RJ45.	1	UN	15.000,00
1.46	CABLE HDMI 2.1, 4K CERTIFICADO DE 2 METROS con blindaje contra interferencia electromagnética, COMPATIBLE CON HDR,ARC, eARC y DOLBY trueHD.	1	UN	38.000,00
1.47	CABLES DE PRUEBA REFERENCIA TL175 (Twist Guard) PARA PINZA AMPERIMÉTRICA.	1	UN	15.000,00
2.1	PISTOLA DE CALAFATEO TIPO ESQUELETO PARA SILICONAS DE 22 CM	1	UN	8.000,00
2.2	SILICONA ACÉTICA MONOCOMPONENTE TRANSLUCIDA DE 280 ML	1	UN	8.000,00
2.3	RETENEDOR PARA PUERTA NEGRO	1	UN	3.000,00
2.4	JUEGO DE 7 DESTORNILLADORES AISLADOS 1000V	1	UN	30.000,00
2.5	DISCO DIAMANTADO TURBO 4 1/2 PULGADAS	1	UN	5.000,00
2.6	DISCO ABRAVISO PARA CORTE DE METAL 4-1/2 PULGADA X 1,2MM	1	UN	3.000,00



2.7	DISCO PULIDORA CORTE MADERA 4-1/2 PULGADA	1	UN	5.000,00
2.8	DISCO PARA PULIR 4 1/2 pulgadas X 1/4 pulgadas X 7/8 pulgadas	1	UN	4.000,00
2.9	PEGACOR X 10 KILOS	1	UN	8.000,00
2.10	LLANA DENTADA ACERO 12 x 12 MM CON MANGO DE PLASTICO	1	UN	8.000,00
2.11	ESTUCO PLÁSTICO 5 GALONES PAREDES / TECHOS INTERIOR Y EXTERIOR	1	UN	40.000,00
2.12	PINTURA COLOR BLANCO TIPO 1 - 5 GALONES	1	UN	150.000,00
2.13	CEMENTO GRIS - 1/2 BULTO	1	UN	15.000,00
2.14	CEMENTO BLANCO 1/2 BULTO	1	UN	15.000,00
2.15	PALUSTRE DE 3 PULGADAS	1	UN	3.000,00
2.16	LLAVE DE TUBO DE 10"	1	UN	15.000,00
2.17	ESPATULA FLEXIBLE DE 6 PULGADAS	1	UN	4.000,00
2.18	HOJAS DE SEGUETA	1	UN	3.000,00
2.19	BROCHA DE 2 PULGADAS	1	UN	3.500,00
2.20	RODILLO 6 PULGADAS PROFESIONAL FELPA ACRILICA	1	UN	5.000,00
2.21	RODILLO 9 PULGADAS PROFESIONAL FELPA ACRILICA	1	UN	8.000,00
2.22	ROLLO DE CINTA DE TEFLON 1/2 " DE 10 METROS	1	UN	1.500,00
2.23	ROLLO DE CINTA AISLANTE NEGRA DE 19 MM Y 20 METROS	1	UN	4.000,00
2.24	PALUSTRE DE 6 PULGADAS	1	UN	5.000,00
2.25	CINTA DOBLE FAZ EXTRA FUERTE 19MM X 20 METROS	1	UN	18.000,00
2.26	LIJA 180	1	UN	1.500,00
2.27	LIJA 140	1	UN	1.500,00
2.28	BROCAS PARA METAL HSS 1/4"	1	UN	2.000,00
2.29	BROCAS PARA METAL HSS 5/32"	1	UN	1.000,00
2.30	BROCAS PARA METAL HSS 5/16"	1	UN	3.000,00
2.31	BROCAS SDS PARA CONCRETO 1/4"	1	UN	3.000,00
2.32	BROCAS SDS PARA CONCRETO 5/16"	1	UN	4.000,00
2.33	CHAZOS PLASTICO 1/4 CON TORNILLO	1	UN	570,00
2.34	CHAZOS PLASTICO 5/16 CON TORNILLO	1	UN	400,00
2.35	CHAZO PLASTICO PARA DRYWALL CON TORNILLO	1	UN	1.000,00
2.36	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2"	1	UN	480,00
2.37	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	1	UN	530,00
2.38	TORNILLO PARA MADERA 1"	1	UN	290,00
2.39	TORNILLO PARA MADERA 1"	1	UN	580,00
2.40	TORNILLO METALICO DE CABEZA PLANA 5/16"	1	UN	570,00
2.41	PEGANTE BOXER 1000 CM³	1	UN	20.000,00
2.42	COLBON MADERA 1KG	1	UN	12.000,00
2.43	CHUPA INDUSTRIAL PARA VIDRIO EN ALUMINIO 130Kg TRES COPAS DE SUCCIÓN 118 mm.	1	UN	30.000,00
2.44	CINTA DE PELIGRO X 500 ML	1	UN	20.000,00
2.45	CINTA ADHESIVA TELA MALLA 9M 48 RESISTENTE DUCT TAPE MAGIVER GRIS OSCURO, DUCT COLTH TAPE	1	UN	6.000,00
2.46	GRATA DE ALAMBRE TIPO CEPILLO, LARGO 26.5 CM	1	UN	5.000,00



2.47	SOPORTE DE PARED PARA BICICLETAS EN ACERO PLEGABLE GANCHO DE ALTA RESISTENCIA CAPACIDAD 50 KG COLOR NEGRO	1	UN	30.000,00
2.48	LLAVE TIPO JARDIN 1/2 X 3/4 PULGADAS SATINADAS	1	UN	10.000,00
2.49	CERRADURA TIPO POMO, CROMO MATE	1	UN	16.000,00
2.50	CERRADURA TIPO MANIJA	1	UN	35.000,00
2.51	BISAGRA RECTANGULAR EN ACERO DE 3 pulgadas X 1.15/16 Pulgadas	1	UN	10.000,00
2.52	BISAGRA EN ACERO INOXIDABLE, PARA PUERTA BATIENTE EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM	1	UN	30.000,00
2.53	KIT CONTROL DE DERRAMES HIDROCARBUROS	1	UN	50.000,00
2.54	ESPEJO CONVEXO DE SEGURIDAD DE 0,40 X 0,60	1	UN	50.000,00
2.55	ESTOPA DE 400 G	1	UN	8.000,00
2.56	LIMPIADOR PARA TUBOS Y ACCESORIOS EN PVC Y CPVC DE 1/4" GALON	1	UN	20.000,00
2.57	SIFON EXPANSIBLE DE 1 1/2"- 1 1/4"	1	UN	9.000,00
2.58	PEGANTE PVC EN HUMEDO DE 1/8 Galón	1	UN	20.000,00
2.59	THINNER DE GALON	1	UN	23.000,00
2.60	HOMBRESOLO DE 10 "	1	UN	18.000,00
2.61	DESTAPADOR DE ALTA PRESION PARA SANITARIOS	1	UN	18.000,00
2.62	FLEXOMETRO DE 5 M / 16"	1	UN	7.500,00
2.63	LLAVE PICO DE LORO DE 12"	1	UN	18.000,00
2.64	LLAVE EXPANSIVA MEDIANA 16"	1	UN	25.000,00
2.65	LLAVE BRISTOL MILIMETRICA	1	UN	12.000,00

PARÁGRAFO 1°.- El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.- Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.- La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.



PARÁGRAFO 5°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6°.- La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. (CUANDO APLIQUE).

PARÁGRAFO 7°.- La **SUPERINTENDENCIA** liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2026, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del **CONTRATISTA** y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el (30%) del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contrato.

PARÁGRAFO 1°.- El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su



vigencia. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria se pagará conforme lo indicado por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor mismo.

PARÁGRAFO 1°. - Con la firma del contrato el **CONTRATISTA** autoriza que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2°.- Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3°. - Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiriera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.



10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La SUPERINTENDENCIA adelantará el procedimiento conforme a lo señalado en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a: **11.1.** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2.** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla; **11.3.** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4.** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5.** No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6.** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; **11.7.** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8.** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.



13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **Gina Paola González Espinosa, profesional del Grupo de Infraestructura** de la Entidad y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.
- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.
- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación serán los dispuestos en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS**.

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.



17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.



22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

23. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA**.

24. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015**. El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **23.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **23.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **23.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°.-** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°.-** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

25. LIQUIDACIÓN

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en



caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatorio motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

26. CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-001-2026** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato y las disposiciones finales a que haya lugar.

La aceptación de oferta se entiende firmada a través de la plataforma SECOP II por las partes.

Proyectó: Jairo Andrés Quiroga Contreras – Profesional Especializado Grupo de Contratos

Revisó: Gladis Macias Vargas - Profesional Especializado Grupo de Contratos

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora Grupo de Contratos

Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa